

Programa "Reactiva Perú"

Decreto de Urgencia N° 011-2022

El día viernes 13 de mayo, el Gobierno Nacional emitió un Decreto de Urgencia, donde se establece la posibilidad de aplicarse una nueva reprogramación a los créditos vigentes del Programa Reactiva Perú.

Dicho esto, con el fin de ser siempre claros y transparentes contigo, te queremos comentar que todas las instituciones financieras estamos a la espera de que estos requisitos y documentos sean formalizados por Cofide a través de un Reglamento Operativo y que se definan los procedimientos a seguir para poder orientarte en caso califiques a esta nueva reprogramación.

En base a lo que se indica preliminarmente en el decreto, han surgido algunas preguntas que nos parece importante poder aclararlas:

1. ¿Cuál será el nuevo periodo de gracia que obtendrán las empresas que se acojan a este beneficio?

Esta nueva reprogramación consiste en la concesión de un nuevo periodo de gracia de **hasta 24 meses adicionales**. En el decreto se indica que en el nuevo periodo de gracia, los beneficiarios pagarán solo los intereses y comisiones correspondientes.

2. En el caso de empresas del sector turismo, ¿cuentan con un plazo extra de gracia adicional?

Sí, Para empresas relacionadas al sector turismo este periodo de gracia podría **llegar a ser de hasta 36 meses**. Se espera que en el reglamento se indiquen los criterios objetivos para calificar a una empresa como "relacionada al sector turismo".

3. ¿Qué clientes se puede acoger a esta nueva reprogramación?

Todos los clientes que tengan un crédito Reactiva Perú vigente, sin importar si se han acogido o no a una reprogramación previa.

4. ¿Existen criterios de calificación a esta nueva reprogramación en base a los montos de los créditos?

Sí. Para todos aquellos clientes que mantengan créditos Reactiva Perú (Reactiva 1 + Reactiva 2) por montos originales de desembolso de hasta S/ 90,000, no hay mayor exigencia que tener los créditos vigentes. Sin embargo, para aquellos créditos otorgados (Reactiva 1 + Reactiva 2) por un monto superior (S/ 90,001 a más), se debe acreditar una caída en ventas declaradas de 30% o más en el año 2021 con respecto al año 2019.

5. ¿Cuál es la tasa de interés que se cobrará al optar por esta nueva reprogramación?

La entidad financiera propondrá al cliente la tasa de interés de este nuevo refinanciamiento, pero el decreto establece un tope máximo a esta tasa de interés, que esperamos el reglamento operativo defina con claridad.

6. ¿Esta nueva reprogramación se otorgará con recursos (fondeo) del BCRP como en la primera reprogramación?

No, esta reprogramación se otorgará con recursos de la entidad financiera, el vehículo para esta reprogramación es el otorgamiento de un nuevo crédito que cancelará los Reactiva vigentes.